**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**

**–**

**CORMAGDALENA**

**AVISO No. 1 LIMITACIÓN A MIPYME**
**MC-015-2026**

Que, con fecha del 25 de agosto de 2026, se procedió con la publicación en el SECOP II de la Invitación Pública del proceso MC-004-2026, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD CIVIL 3D PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICA Y OPERATIVAS ORIENTADAS AL PROYECTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION."**

Que conforme al cronograma del proceso se estableció como plazo máximo para remitir solicitudes de limitación a Mipyme el día 27 de agosto de 2026, a las 18:00 PM.

Que, dentro del término dispuesto, se recibieron dos solicitudes de **LIMITACIÓN A MIPYME** por parte de GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS y SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS.

No obstante, es importante precisar que el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece:

> ***"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3.* y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria delos Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *(…)*
>
> *2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto*

*administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (Negrilla fuera de texto)*

*(…)"*

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, numeral 2, y por recibir al menos dos (2) solicitudes válidas de MiPymes dentro del término previsto, la presente Invitación Pública será limitada a Mipyme**.**